

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1718-21

VISTO: Lo establecido en los artículos 18 apartado 2 inciso s) y 21 de la Ley de Nº 13.981, artículos 18 apartado 2 inciso s) y 21 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, las Resoluciones P.G. Nº 94/19 modificada por P.G. Nº 897/19, P.G. Nº 95/19, P.G. Nº 800/21 y su Anexo, el expediente PG.SA.-1718/21, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa por Excepción N° 85/21, que tiene por objeto la instalación y servicio mensual integral de telefonía IP centralizado para el ámbito del Ministerio Público y la adquisición de cien (100) terminales telefónicos y cinco mil (5.000) cabezales de telefonía USB (headset), a partir del mes siguiente de instalado y recepcionado de conformidad;

Que según surge de fs. 119/120 por Resolución P.G. N° 1139/21 se autorizó el llamado para el trámite de contratación que se gestiona en autos;

Que a fs. 127/133 constan las invitaciones cursadas a los proveedores de los rubros objeto de la contratación, realizadas por medio del correo de notificaciones electrónicas de la Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 134 constan invitaciones a proveedores habituales del servicio a contratar;

Que a fs. 137/140 obra constancia de publicación del presente trámite de contratación en el portal PBAC y a fs. 143 obra constancia de publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fojas 144/350, se incorporan consultas y pedidos de ampliación de plazo de apertura de ofertas realizadas por las firmas: Daxa Argentina SA, Liefrink y Marx SA, Grupo Net SA, Logicalis Argentina SA, Telefónica de Argentina SA, TecnoVoz SA, Centurylink Argentina SA y Telecom Argentina SA. Asimismo, se adjuntan las respuestas cursadas y sus respectivas constancias de notificaciones a todos los interesados;

Que a fs. 351/359 y 365/372 obran presentaciones de las firmas Comsale SRL y Liefrink y Marx SA;

Que a fs. 1348 obra acta de apertura donde consta que se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas Centurylink Argentina SA, Telefónica de Argentina SA, Dinatech SA, NSS SA y Telecom Argentina S.A., las cuales constan a fs. 376/1347;

Que, asimismo, a fs. 1090/1100 obra presentación formulada en sobre cerrado por la firma Liefrink y Marx SA en el acto de apertura.

Que a fs. 1357 obra informe de la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, donde manifiesta que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas a excepción de la firma Centurylink Argentina SA para el renglón 2 y que, a su vez, todas las que cumplen técnicamente se ajustan a los valores de mercado, a excepción de la firma Telecom Argentina SA para el renglón 2, la que no es conveniente al interés fiscal;

Que a fs. 1387/1388 obra dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación donde aconseja desestimar la oferta de la firma Centurylink Argentina SA para el renglón 2 por no cumplir técnicamente con lo solicitado y la oferta de la firma Telecom Argentina SA para el renglón 2 por ser contraria al interés fiscal; y adjudicar a la firma Telefónica de Argentina SA el renglón 1 y a la firma Dinatech SA el renglón 2, por cumplir técnica y administrativamente con lo requerido en el pliego y su cotización ser económicamente razonable. Por otro lado, manifiesta: a) con respecto a las presentaciones de las firmas Comsale SRL y Liefrink y Marx SA de fs. 351/359 y 365/372 que corresponde desestimarlas, toda vez que no cumplen con lo establecido en el art. 19 apartado 1) inciso d) del Decreto N° 59/19; b) la presentación formulada en sobre cerrado por la firma Liefrink y Marx SA, obrante a fs. 1090/1100, no constituye técnicamente una oferta conforme lo requerido en el punto 10 del Pliego de Condiciones Particulares y el art. 17 apartado 4) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a fs. 1394/1401 obran credenciales vigentes del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de las firmas Telefónica de Argentina SA y Dinatech SA;

Que a fs. 1402/1417 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de las firmas antes mencionadas no registran incumplimientos;



## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE IUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1718-21

Que a fs. 1424/1426 toma la correspondiente intervención la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, opinando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo proyectado.

Que a fs. 1431/1432 toma la intervención de su competencia el Área Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron informes de fs. 1357 y 1387/1388;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I-72.447),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 85/21, que tiene por objeto la instalación y servicio mensual integral de telefonía IP centralizado para el ámbito del Ministerio Público y la adquisición de cien (100) terminales telefónicos y cinco mil (5.000) cabezales de telefonía USB (headset).

**Artículo 2°.** Desestimar las presentaciones de las firmas Comsale SRL y Liefrink y Marx SA obrantes a fs. 351/359 y 365/372 toda vez que no cumplen con lo establecido en el art. 19 apartado 1) inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Artículo 3°. Desestimar la oferta de la firma Centurylink Argentina SA para el renglón 2 por no cumplir técnicamente con lo solicitado y la oferta de la firma Telecom Argentina SA para el

renglón 2 por ser contraria al interés fiscal, conforme surge del dictamen de preadjudicación obrante a fs. 1387/1388.

Artículo 4°. Adjudicar a las siguientes firmas: a) TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA con domicilio legal en calle 47 N° 680 piso 7 de La Plata, el renglón 1 correspondiente a: instalación de servicio de telefonía IP centralizado con destino a los inmuebles detallados en el Anexo A1 – Lugares de prestación del servicio, por la suma de pesos tres millones seiscientos cuarenta mil doscientos cuatro con 82/100 (\$ 3.640.204,82), el servicio mensual de telefonía IP centralizado con destino a los inmuebles detallados en el Anexo A1 - Lugares de prestación del servicio, a partir del mes siguiente de instalado y recepcionado de conformidad, en la suma mensual de pesos tres millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho con 25/100 (\$ 3.847.768,25) y la provisión de cien (100) terminales telefónicos con tecnología de voz sobre IP, totalmente compatibles con el servicio brindado, en la suma unitaria de pesos veintiséis mil setecientos trece con 27/100 (\$26.713,27), HACIENDO UN TOTAL **ADJUDICADO** (ANUALIZANDO EL SERVICIO MENSUAL) DE **PESOS** CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 82/100 (\$52.484.750,82), en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que regula el presente trámite de contratación y su oferta de fs. 600/920 y b) DINATECH SA, con domicilio legal en calle 143 N° 79 PB de La Plata, el renglón 2 por la suma unitaria de pesos cinco mil seiscientos sesenta y cuatro (\$5.664,00 en concepto de cabezales de telefonía USB (headset), de acuerdo a las especificaciones técnicas HACIENDO UN TOTAL ADJUDICADO DE PESOS VEINTIOCHO Anexo B, MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 28.320.000,00), en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que regula el presente trámite de contratación y su oferta de fs. 921/1089, HACIENDO UN TOTAL ADJUDICADO (ANUALIZANDO EL SERVICIO MENSUAL) PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE PESOS



# PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1718-21

OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 82/100 (\$80.804.750,82).

**Artículo 5°.** Notificar la presente Resolución, en un todo de acuerdo a lo establecido en el punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa por Excepción N° 85/21.

**Artículo 6°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 7º.** Notificar a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, quien deberá informar a este Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración el inicio de la prestación del servicio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa por Excepción N° 85/21 y en el Anexo de la Resolución P.G. N° 800/21.

**Artículo 8°.** Comunicar la presente Resolución a la Subsecretaría de Administración Contable de la Secretaría de Administración, a los fines de realizar los sucesivos pagos periódicos correspondientes.

Artículo 9°. Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.

